

# morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41 Base I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 28, 29,30, 31, 45, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 10, 17, 24, 25, 61 y demás aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en relación con los diversos 3, párrafo 1; 23; 34 numeral 2, inciso d); 40, numeral 1, inciso b) y 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 5, 7, 12, 14, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44 inciso w., 45, 46 inciso e., 47, 48, 49, 49 bis, 55, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA y considerando el Acuerdo INE/CG10/2022 por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022, en los municipios de El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Siltepec y Venustiano Carranza, todos ellos pertenecientes al Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 44º del Estatuto.

## La Comisión Nacional de Elecciones de MORENA

### CONVOCA

Al proceso interno de selección de las candidaturas para: miembros de los ayuntamientos de elección popular directa en el Estado de Chiapas; para el proceso electoral local extraordinario 2022, conforme a lo siguiente:

**BASE 1.** El registro de personas aspirantes para ocupar las candidaturas para miembros de los ayuntamientos de elección popular directa en el Estado de Chiapas; para el proceso electoral local extraordinario 2022, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en los términos siguientes:

- a) Considerando la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para privilegiar el derecho a la salud y disminuir al máximo posible la interacción entre personas, garantizado su derecho de participación, el registro para efectos de la presente convocatoria será en línea.

# morena

- b) El registro en línea se hará a través de la página de internet: <https://registrocandidatos.morena.app/>
- c) El registro se abrirá desde las 00:00 horas del día viernes 11 de febrero de 2022 y se cerrará a las 23:59 horas del día sábado 12 de febrero de 2022, hora de la Ciudad de México.
- d) El sistema de registro emitirá el acuse correspondiente del envío de la solicitud de registro en el proceso interno de selección, sin que este documento garantice la procedencia del registro ni la calidad de precandidatura, o candidatura, así como tampoco genera expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

MORENA cumplirá con la postulación paritaria en las candidaturas a los ayuntamientos del Estado de Chiapas en el proceso electoral extraordinario 2022, por lo que se permitirá la participación y la solicitud de registro igualitario de personas de género masculino, femenino y otras expresiones de género y/o sexo, habilitando a la Comisión Nacional de Elecciones para tomar las medidas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la postulación final paritaria, lo anterior con fundamento en el apartado w. del artículo 44 del Estatuto.

**BASE 2.** La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, valorará y calificará los perfiles de las personas aspirantes de acuerdo con las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas que serán las únicas que podrán participar en la siguiente etapa del proceso respectivo.<sup>1</sup>

**BASE 3.** La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas de los aspirantes a las candidaturas para miembros de los ayuntamientos de elección popular directa en el Estado de Chiapas, a más tardar el 03 de marzo de 2022, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local extraordinario conforme a la normatividad aplicable. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: <https://www.morena.si>

---

<sup>1</sup> Sirve de sustento el pronunciamiento en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-JDC-65/2017 y el diverso pronunciamiento dictado por los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el expediente JDC-02/2017

# morena

Sólo las personas firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de las personas aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

**BASE 4.** Las personas protagonistas del cambio verdadero, así como la ciudadanía simpatizante de MORENA, que pretenda ser postulada a las candidaturas para miembros de los ayuntamientos de elección popular directa en el Estado de Chiapas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**BASE 5.** En el registro deberán anexarse digitalizados los siguientes formatos que emitirá la Comisión Nacional de Elecciones:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
  - a. Apellidos y nombre completo
  - b. Clave de elector
  - c. Lugar y fecha de nacimiento
  - d. Género o expresión de género
  - e. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales y teléfonos de contacto
  - f. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
  - g. Cargo para el que se postula

# morena

- h. Ocupación y manifestación de ser militante o externo
  - i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  - j. CURP
  - k. Designación de persona de confianza y sus datos
2. Carta compromiso con los principios de la Cuarta Transformación y conformidad con el proceso interno de MORENA, con firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
  3. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena o recibida sanción firme por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género, delitos sexuales o ser persona deudora de pensión alimenticia, con firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
  4. Semblanza curricular con fotografía y firmada de manera autógrafa, en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en la lucha de las causas sociales y la vida democrática, así como su aportación al proceso de transformación, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones; y

Todos los formatos para el registro serán publicados el mismo día de la convocatoria en la página web: <https://morena.si/>

## **BASE 6. La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:**

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia legible del Acta de nacimiento;
- c) En el caso de las personas protagonistas del cambio verdadero, alguna constancia de afiliación a MORENA. En su caso, conforme a la determinación de

# morena

la Sala Superior en el SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, las aspirantes podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militante, lo cual será analizado por la Comisión Nacional de Elecciones al verificar el cumplimiento de los requisitos;

d) Cualquier comprobante de domicilio.

**Por tratarse de un registro en línea se deberán tener digitalizados los formatos y documentos requeridos en las Bases 5 y 6 de esta convocatoria, para el llenado de los datos y la carga de los archivos en la plataforma electrónica.**

En caso de omisiones en la documentación entregada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso e), numeral 1, de la Base 5, de la presente Convocatoria, para que, en el plazo de 24 horas siguientes al en que se notifique la prevención correspondiente, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: [omisiondocumentalmorena2021@gmail.com](mailto:omisiondocumentalmorena2021@gmail.com)

La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro de las aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil de la aspirante, a fin de seleccionar a la candidata idónea para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el país. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

**Es fundamental señalar que la entrega o envío de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna ni genera la expectativa de derecho alguno.**

## **BASE 7. DE LA DEFINICIÓN DE CANDIDATURAS**

**ELECCIÓN POPULAR DIRECTA:** Las candidaturas de cargos a elegirse por elección popular directa, se definirán en los términos siguientes: considerando el hecho público y notorio de que no es posible fáctica y jurídicamente llevar a cabo la Asamblea Electoral a que se refiere el inciso o. del artículo 44 del Estatuto de MORENA, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que continúa en desarrollo en nuestro país y el mundo aun cuando de manera intermitente se modifican los semáforos epidemiológicos en las diversas entidades federativas de

# morena

acuerdo con el desarrollo de la pandemia, por lo que no es posible prever de manera cierta la posibilidad de desahogar asambleas presenciales. Esto constituye una situación extraordinaria como lo reconoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos pronunciamientos. Aunado a lo anterior, se debe destacar que la falta de certeza y confianza en nuestro padrón de militantes prevalece, tal y como ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación. Por lo que, dada la inminencia de los plazos de las etapas del proceso electoral local ordinario 2021-2022, para garantizar el derecho de nuestro partido de participar en el mismo y postular la correspondiente candidatura, con fundamento en los artículos 44, inciso w. y 46. incisos b., c., d. del Estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto.

En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44 del Estatuto de MORENA, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base 8 de esta convocatoria.

En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, las aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas para determinar las candidaturas para miembros de los ayuntamientos de elección popular directa en el Estado de Chiapas; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s, del Estatuto de MORENA. La Comisión Nacional de Elecciones podrá ejercer la competencia a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto.

En su caso, la metodología y resultados de la encuesta se hará del conocimiento de los registros aprobadas, misma que será reservada en términos del artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

**BASE 8.** La Comisión Nacional de Elecciones, dará a conocer las candidaturas correspondientes a los Ayuntamientos, a más tardar el día 04 de marzo de 2022, respetando las etapas y calendario del proceso electoral local extraordinario conforme a la normatividad aplicable.

# morena

**BASE 9.** La precampaña, en su caso, se llevará a cabo conforme a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Elecciones.

**BASE 10.** Las personas que ocuparán las suplencias en las candidaturas respectivas, en todo caso, serán aprobadas y designadas por la Comisión Nacional de Elecciones. En el caso de que la persona propietaria sea del género masculino, la suplencia podrá ser ocupada por cualquier género; en el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia será invariablemente del mismo género. Asimismo, las suplencias respetarán las disposiciones respectivas de las acciones afirmativas.

**BASE 11.** La Comisión Nacional de Elecciones realizará los ajustes, modificaciones y precisiones que considere pertinentes para la selección y la postulación efectiva de la candidatura.

**BASE 12.** La definición final de las candidaturas de Morena y en consecuencia el registro, estará sujeto a lo establecido en el convenio de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

**BASE 13.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones en términos del artículo 44º w. del Estatuto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la página <https://morena.si>.

**SEGUNDO.** – En caso de ajustes o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la presidencia y/o secretaría del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2022.

**COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**